



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G S L A T 31 30

12019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.
PRESENTE.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco en ejercicio de sus atribuciones, consignadas en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y lo previsto por los artículos 13 fracción XXVII, 20 fracción XVII y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; de conformidad al oficio número 2638/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, correspondiente a la auditoría del ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018. Como resultado de los trabajos realizados y en apego al marco jurídico antes citado, se **recomienda adoptar las siguientes medidas** con el objeto de mejorar el desempeño de la hacienda pública, con base a los diversos preceptos legales que se indican en cada caso.

RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
18-DAM-PR-001-704400-C-02	
Ingresos / Impuesto predial y agua potable	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aplicar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios, para abatir el índice de morosidad por concepto del impuesto predial y agua potable y remitir a este órgano técnico el informe de las acciones implementadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, III, X, 236, 252 al 256 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
18-DAM-PR-002-704400-C-02	
Ingresos / Aguas residuales e infraestructura hidráulica	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aperturar las cuentas productivas de cheques, que serán exclusivas para el manejo de los ingresos y los correspondientes rendimientos financieros que se produzcan, una por concepto del 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción y mantenimiento de colectores y plantas de aguas residuales y otra por el 3% cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. De acuerdo con lo anterior se remitirá a este órgano técnico copia certificada del contrato de apertura de las cuentas; lo anterior de conformidad con su Ley de Ingresos Municipal, artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-003-704400-C-02	
Ingresos / Responsabilidad Hacendaria	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, verificar que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos, deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior de conformidad al artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
18-DAM-PR-004-704400-C-02	
Egresos / Comprobación de gastos y padrón de proveedores	Se recomienda a las autoridades municipales establecer en su caso, la normatividad para fijar los procedimientos de adquisiciones; en apego a lo previsto en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con la elaboración y/o actualización del padrón de proveedores, a efecto de que se adquieran productos y servicios con personas físicas o morales inscritas en este registro y exigir que la documentación comprobatoria que expidan los proveedores, cuente con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, copia de los documentos comprobatorios que amparen las adquisiciones y/o conclusión de trabajos llevados a cabo en el municipio, así como copia del padrón de proveedores actualizado, conforme a los artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

RC-AM-A 06
R-3/TD: RE
Página 1 de 3



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O O E R L E G I S L A T I V O

3143

/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RUBRO/CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
18-DAM-PR-005-704400-C-02	
Egresos / Cuentas en administración	Se recomienda a las autoridades municipales llevar a cabo un control adecuado mediante expedientes completos y documentación comprobatoria original de los egresos originados por conceptos de obras y/o acciones que se ejercieron mediante programas especiales y que fueron operados y contabilizados como cuentas en administración. Por lo que se deberá remitir a este Órgano técnico, un repone detallado de las mismas, de conformidad con los artículos del 224 al 227 de la Ley de Hacienda Municipal, así como los artículos 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-006-704400-C-02	
Egresos / Deuda Pública	Se recomienda a las autoridades municipales, aplicar los recursos obtenidos mediante la asunción de obligaciones o financiamientos, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, al refinanciamiento o reestructura de financiamientos previamente adquiridos, así como cubrir los gastos, accesorios financieros y costos relacionados con la contratación. Lo anterior de conformidad al artículo 4 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
18-DAM-PR-007-704400-C-02	
Egresos / Control interno mantenimiento de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes	Se recomienda a las autoridades municipales implementar controles que permitan realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento; incluir además, bitácoras de consumo y disposición de combustibles y lubricantes por cada unidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se deberá informar a este órgano técnico la descripción de los controles establecidos y fecha de la entrada en vigor de estos nuevos mecanismos implementados.
18-DAM-PR-008-704400-C-02	
Egresos / Control interno medicamentos y materiales de curación	Se recomienda a las autoridades municipales implementar mecanismos internos que permitan llevar a cabo un control de la relación de medicamentos y materiales de curación adquiridos y un padrón de asignación de las medicinas a personas beneficiarias con firma receptora. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-009-704400-C-02	
Egresos / Obligaciones fiscales	Es responsabilidad del Ayuntamiento, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales de retener a los servidores públicos el impuesto sobre la Renta y otorgar subsidio al empleo, además de realizar el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establece el artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 48 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-010-704400-C-02	
Egresos / Expedientes administrativos del personal	Se recomienda a las autoridades municipales integrar los expedientes del personal que contengan la documentación referente a la relación laboral de sus empleados como son: el currículum vitae o solicitud de empleo, acta de nacimiento, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y nombramiento, entre otros. Por lo que se deberá de informar a este órgano técnico respecto del acuerdo que se adopte y remitir la documentación que dé cumplimiento al presente pliego. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 40 fracción II y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-011-704400-C-02	
Egresos / Compensaciones, bonos y gratificaciones	En esta materia se deberán sujetar a lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 54 Bis - 1 y 55 fracción XXV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47 fracción XII, 49 fracción IX y 79 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-012-704400-C-02	
Patrimonio Público / Registro de bienes muebles e inmuebles	Se recomienda cumplir con la obligatoriedad de contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado en forma permanente; lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-013-704400-C-02	
Ramo 33 / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Se recomienda a las autoridades cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que remite cumplir con lo estipulado en el numeral 33 del citado ordenamiento legal en el que se establece: "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados". Asimismo, contar con expedientes completos de obras y en caso de adquisiciones, deberán ser incorporados al patrimonio municipal para su registro correspondiente en los términos de los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
18-DAM-PR-014-704400-C-02	
Presupuestos / Autorizaciones del presupuesto inicial, sus modificaciones y transferencias de partidas.	Se recomienda a las autoridades municipales cumplir con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 202, "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos se basará en el presupuesto de egresos".

AV. NIÑOS HÉROES N.º. 2409
COL. MODERNA CP 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

C-A -AM-006
R- /T RE
Página e3



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEG SLAT 3143

/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RÚBRO CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
18-DAM-PR-015-704400-C-02	
Compras Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se recomienda a las autoridades municipales que sus unidades centralizadas de compras y áreas requerentes ejecuten los procedimientos necesarios instaurados en la ley de compras, se integre el comité de adquisiciones, se elabore el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como la modalidad de compra sea competente, eficiente y transparente en los términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y fundamentado en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para que presente ante la Dirección de Auditoría a Municipios, por conducto de la oficialía de partes de este órgano técnico a mi cargo, sita en la **Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190**, en esta ciudad; la documentación en que conste que se instrumentaron medidas para el cumplimiento de las recomendaciones que emitimos o el seguimiento que se ha dado a las mismas.

Apercibido que en caso de no hacerlo podrá incurrir en responsabilidad en los términos del artículo 63 fracción II del cuerpo de leyes citado con anterioridad, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara Jalisco, a 20 de junio de 2019.

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. LAE. Guillermo Ramírez Hernández.- Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p. LÉ. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

M / / pacf.

Esta hoja forma parte del oficio de recomendaciones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.